Esquel, de julio de 2016.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de casación intentado por la demandada a fs. 726/732 contra la SD Nº 41/16 del 24 de mayo de 2016 (fs. 710/714 vta.); y----------

<u>CONSIDERANDO:</u>----------

Según el art. 293 este Tribunal debe examinar la admisibilidad formal del recurso.----------

-En este sentido, sin entrar a considerar los agravios que le causa al recurrente la sentencia de este Cuerpo, advertimos que el casacionista incumplió con el art. 292 inc. d) de la Ley XIII-5 del DJP ya que realizó el depósito a la orden de la Cámara de Apelaciones de Esquel y no del Superior Tribunal de Justicia..----------

----Por lo tanto, según lo prescripto en el art. 11 del Acuerdo Plenario 4309/15 corresponde declarar inadmisible el recurso por no haberse cumplido satisfactoriamente con los recaudos formales.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------1°) **DENEGAR**, por inadmisible, el recurso extraordinario de casación intentado por la demandada a fs. 726/732 contra la SD Nº 41/16 del 24 de mayo de 2016 (fs. 710/714 vta.) por los considerandos expuestos.----------

---

------2°) ORDENAR la devolución del depósito efectuado por el casacionista (art. 300 Ley XIII-5 DJP).----------

------3°) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

GUNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS